



Dictamen 20/2007

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2007, ha acordado por mayoría, aprobar el siguiente Dictamen al documento **“Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008”** de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

I. ANTECEDENTES

La **Programación General de la Enseñanza**, que anualmente viene presentando la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación en nuestra Región, por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas, en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas, de lo que el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia es mejor exponente. Todo ello en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y de acuerdo con el marco normativo encabezado por el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas referentes a la educación.

En función de la competencia compartida entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, para la Programación General de las Enseñanzas, en el presente documento se desarrollan diferentes orientaciones, en lo referido al tratamiento autonómico, dirigidas a la atención de la participación, a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

Puesto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación determina que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores adecuados, la emisión del dictamen a la presente Programación General de la Enseñanza, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo del artículo 14.1.a) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1.a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en cuatro apartados.

El apartado 1. *INTRODUCCIÓN* establece los aspectos que se recogen en el documento, siendo un referente e instrumento básico y eficaz para hacer frente a las demandas educativas y seguir mejorando la calidad del servicio educativo. En él se hace una referencia expresa a las líneas de actuación que se desarrollarán a lo largo del curso 2007/2008, e igualmente al crecimiento en porcentaje del presupuesto de la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación del 14,76 % con respecto al del pasado ejercicio, que fue del 11,21%. Así como al presupuesto que se destina a las enseñanzas escolares que asciende a la cantidad de 861.776.299 €.

Igualmente, establece las líneas de actuación en materia de personal, enseñanzas escolares, infraestructuras, formación profesional e innovación educativa, educación especial y atención a la diversidad, enseñanzas de régimen especial, ordenación académica, evaluación y calidad educativa, tecnología de la información y la comunicación.

El apartado 2. *MARCO NORMATIVO* reseña las leyes que contienen disposiciones en materia educativa, utilizadas para la elaboración de la Programación General de la Enseñanza, contemplando, además, los contenidos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en sus distintos puntos y apartados, aplicables en el curso 2007-2008.

El apartado 3. *FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA* establece como finalidad que se persigue alcanzar en las actuaciones recogidas en el documento la de “*Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; orientando y cohesionando actuaciones y medidas que nos permitan afrontar las demandas que nos exige la sociedad*”. Para alcanzar este objetivo general se proponen los objetivos específicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

El apartado 4. *ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA. CURSO 2007/2008*, tomando como base los diez aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona las doce medidas generales, subdivididas en sus correspondientes apartados, que se van a desarrollar para alcanzar los objetivos previstos en el apartado anterior, y que son las siguientes:



- Definición de las necesidades prioritarias en materia educativa, en especial en lo que se refiere a la habilitación y modificación de puestos escolares.
- Oferta Educativa de enseñanzas de Régimen Especial.
- Programación de las actuaciones para nuevos edificios educativos, conservación, mejora y modernización de las instalaciones y equipamientos escolares.
- Programación de actuaciones referidas al logro de la igualdad de oportunidades en la enseñanza.
- Actuaciones previstas en materia de atención a la diversidad.
- Actuaciones en materia de ordenación académica, evaluación, calidad y convivencia para la aplicación en el sistema educativo regional.
- Determinación de las necesidades en materia de recursos humanos y de las actuaciones referidas a la formación y perfeccionamiento del profesorado.
- Actuaciones Previstas en Programas Educativos para el curso escolar 2006-2007.
- Aplicación de medidas sociales y políticas orientadas hacia un sistema educativo que promueva la formación integral y permanente de las personas como la mejor garantía de una sociedad avanzada.
- Potenciación del reciclaje y la educación de adultos como elementos indispensables para una formación permanente de las personas, que permita su adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad y favorezca la igualdad.
- Promoción de la Formación Profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región.
- Oferta de Grupos en los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y puestos escolares para el curso 2006-2007.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

El Consejo Escolar de la Región valora positivamente el esfuerzo realizado por la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación en aras de potenciar la calidad y equidad del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, incluyendo novedades muy interesantes.

En líneas generales se observa un documento bien elaborado, con criterios claros, e incluso con innovaciones y mejoras en relación con la estructura de la Programación General de la Enseñanza (en adelante PGE) del curso anterior 2006-07. No obstante, junto a una observación general sobre la necesidad de mejorar la cohesión y estructura del documento, caben algunas observaciones concretas, en diferentes puntos, que desarrollamos a continuación:



OBSERVACIONES

1. Convendría unificar el título de la portada y el de cabecera (Pág. 6) del documento: **“Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008”**.

2. En todo el texto, las referencias a la Consejería de Educación y Cultura deben sustituirse por su actual denominación, Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Introducción. Pág. 7. Es interesante destacar, y valorar positivamente, el esfuerzo económico que supone un aumento en los presupuestos globales de la Consejería del 14,76 %.

Ese porcentaje se traduce en un incremento de 4.879.982 € para las Enseñanzas Escolares respecto del curso anterior.

4. Introducción. Pág. 7, apartado a), último párrafo. Se recomienda utilizar la nomenclatura “educación Infantil y Educación Primaria”.

5. Introducción. Pág. 7, apartado b), último párrafo: Corregir el final “secundarias” por Educación Secundaria.

6. Apartado b. Pág. 8. Añadir un nuevo párrafo con este texto: “Analizar un incremento de las cuantías de las ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para alumnos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y 2º, 3º y 4º curso de la ESO.

7. Apartado 3.1. Pág. 16. Sustituir el texto: “Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; orientando y cohesionando actuaciones y medidas que nos permitan afrontar las demandas que nos exige la sociedad”, por este otro: “Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; llevando a cabo actuaciones y aplicando medidas que nos permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación”

8. Apartado 4.1.1.1. Pág. 18-19. Donde poner “preescolar”, sustituirlo por “educación infantil”, y, “guarderías infantiles”, sustituirlo por “centros de educación infantil”.

9. Apartado 4.1.1.1. Primer ciclo. Pág. 18, tercer párrafo: Después de “Administraciones públicas” sobra el artículo “el”



10. Apartado 4.1.1.1. Pág. 18. Párrafo 4. Línea 8. Añadir, después de “nuevos centros”: “Impulsando dicha creación en aquellas localidades cuya oferta es reducida”.
11. Apartado 4.1.1.1. Primer Ciclo de Educación infantil (0-3 años). Pág. 19. El aumento de 861 plazas, aún siendo positivo, debería ser mayor en función del número de niños, de este segmento de edad, en la Región. Sería conveniente que la Administración analizara cuál es la demanda real.
12. Apartado 4.1.1.2. Pág. 24. Párrafo 1º, línea 4. Intercalar entre “Cultura” y “vamos”, la frase: “en desarrollo del Pacto Social por la Educación”.
13. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, párrafo segundo. Añadir después de “*espacios ya existentes en otros casos*”, la frase: “*en algunos de forma provisional*”
14. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, segundo párrafo. Corregir la frase “*se puede verse*”
15. Apartado 4.1.1.2. Pág. 26, segundo párrafo. Añadir al segundo párrafo, el siguiente texto: “, *como consecuencia del compromiso de desdoblarse todas las unidades de infantil que superen la ratio de alumnos/as que recoge la temporalización para el curso próximo del Acuerdo Global de Plantillas, siempre que haya espacios para realizar el desdoble*”
16. Apartado 4.2.2. Enseñanzas artísticas. Pág. 45. Convendría marcar los diferentes subapartados con las letras correspondientes o, en su defecto, quitar la letra e) del apartado **e) Artes Plásticas y Diseño** de la página 53.
17. Apartado 4.2.2. Pág. 48. Tercer párrafo. Corregir la frase “*se pueden cursarse*”
18. Apartado 4.2.2. Subapartado Arte dramático. Pág. 52. Cuarto párrafo. Entendemos que la Programación General de la Enseñanza debe basarse en necesidades para diseñar la actuación en el próximo curso. Por ello consideramos fuera de lugar que, al igual que en la Programación del curso anterior, se vuelva a reseñar que en el 2001 se puso en escena *Fuenteovejuna*, en el 2002 *La hermosa fea*, etc. Sin embargo, lo que es **la programación para el curso próximo, objeto de este documento, todavía está por decidir**. Con este tipo de actuación se confunde programación con memoria de actividades y es conveniente, para evitar las improvisaciones, que en este documento figure la programación de las enseñanzas para el curso 2007-2008.
19. Apartado 4.2.2. Subapartado **e) Artes Plásticas y Diseño**. Pág. 53. Como en años anteriores, se confunde programación con memoria y se repiten los mismos aspectos que ya figuraban en la Programación del 2005-2006.



20. Apartado 4.4.1.3. Ayudas a las asociaciones de madres y padres. Pág. 67. Sería interesante que la Consejería reflejara, en esta Programación, la cuantía de las partidas que piensa dedicar a las ayudas para las Asociaciones de madres y padres.
21. Apartado 4.4.2.2. Comedores escolares. Pág. 68. El CERM valora positivamente el incremento en las ayudas de comedor. Sería conveniente que a las convocatorias de ayudas de comedor tengan acceso todos los alumnos que asisten a centros sostenidos con fondos públicos.
- La medida citada se viene solicitando por este CERM en los dictámenes a la Programación General de los cursos anteriores, sin haber sido tomada en cuenta.
22. Apartado 4.5.1. Educación Especial. Pág. 71. Sería útil que se especificara qué proyectos hay respecto a la actuación con los alumnos con altas capacidades intelectuales.
23. Apartado 4.5.1.c). Convendría que se incluyese la conclusión de lo que se afirma en el párrafo.
24. Apartado 4.5.1.e). Aulas abiertas. Pág. 73. El Consejo Escolar de la Región de Murcia, considera conveniente que la Consejería estudie la ampliación del número de aulas abiertas que se prevé poner en marcha el curso próximo, a la vista de las necesidades detectadas y de los centros dispuestos a hacerse cargo de su atención.
25. Apartado 4.5.1.g). En la página 75 convendría añadir, en la tabla que se facilita, el importe de cada una de las actuaciones realizadas.
26. Apartado a). Pág. 76. último párrafo. Corregir “profeses”.
- 27.. Apartado 4.5.3, Pág. 80. Parece conveniente que se concreten las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para aplicar el criterio general que inspira las actuaciones en este rubro, que se enuncia como: *“equilibrio territorial y sectorial en la distribución del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación educativa, entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, evitando modelos segregadores y focos de marginación escolar”*, y del que no se vuelve a saber nada en toda la programación”
28. Apartado 4.6.1. Pág. 93. La redacción del preámbulo de este apartado 4.6.1, de la página 93, parece indicar que el MEC solo ha publicado el Real Decreto



1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación infantil.

Creemos que, para evitar confusiones, se debería añadir una referencia a las publicaciones del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la ESO y el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria, advirtiendo que estos ya han sido desarrollados, durante el presente curso 2006/07, en los Decretos autonómicos de currículo correspondientes, y que, en consecuencia, para el próximo curso 2007/08, quedan pendientes de elaborar los Decretos de los currículos de Educación Infantil y Bachillerato.

29. Apartado 4.6.1. Pág. 93. Sustituir el último párrafo de la página 93, que dice: *“Así pues, la definición y la organización del currículo, de Educación Infantil constituye uno de los elementos centrales de actuación durante el presente año académico 2007/2008”*, por este otro: *“Así pues, la definición y la organización de los currículos de Educación Infantil y de Bachillerato, constituyen uno de los elementos centrales de actuación durante el presente año académico 2007/2008”*.
30. Apartado 4.6.1. subapartado B) Educación Primaria. Pág. 94-95. Como en el BOE de 22 de junio de 2007 aparece publicada la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, en el primer párrafo de la página 95 debería eliminarse el texto que dice: *“...No obstante, queda aún pendiente de regulación por el Gobierno de la Nación algunos aspectos relacionados con los documentos básicos de evaluación y que suponen el punto de partida de la regulación autonómica relativa a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas”*.
31. Apartado 4.6.3.3 Actividades. Pág. 108. Punto 1.8. En el segundo párrafo se dice que *“La prueba pre-piloto está prevista que se realice de enero a mayo de 2007”*. Creemos que, dadas las fechas en que estamos, ya debería haberse realizado la prueba pre-piloto, por lo que se debería cambiar el texto anteriormente señalado por otro en el que se detallen las fechas concretas en que se realizó dicha prueba.
32. Apartado 4.6.3.3 Actividades. Pág. 111 y 112. Punto 3.3. En el último párrafo de la página se dice que: *“En concreto, nueve escritores han acudido a*



actividades de fomento de la lectura en cincuenta colegios públicos”, y en el párrafo 2 de la página 112 se afirma que: “*El informe de evaluación de esta actividad tendrá en cuenta los cuestionarios enviados por los 20 escritores, por un lado, y por los 100 centros, por el otro, hasta abarcar el total de la población*”. Parece, por tanto, que existe una contradicción entre ambos conjuntos de datos y, en cualquier caso, si no existiera tal contradicción debería aclararse el significado de cada uno de ellos.

33. Apartado 4.8.10. Pág. 122. Sustituir, en el último párrafo de la página, las siglas *MECD* por *MEC*.
34. Apartado 4.9. Pág. 124. Se propone que se suprima el apartado 4.9 entero.
35. Apartado 4.11. Pág. 129. Último párrafo, donde dice “Programas de iniciación profesional”, convendría adecuar la terminología al Art. 30 de la LOE, donde se trata de “Programas de cualificación profesional inicial”. Aunque se continúe con los grupos de iniciación profesional derivados de la LOGSE, consideramos que se debe comenzar a plantear la adecuación de los grupos existentes de Iniciación profesional a estos grupos derivados de la LOE, como se especifica en la Pág. 140, Apto. 4.11.10. Creemos que, aunque aún no están desarrollados normativamente, se deberá comenzar a buscar el puente entre el título que se otorga en la actualidad a estos grupos y lo que la LOE marca como objetivo de estos programas: “*que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales*”.
36. Apartado 4.11.2. Pág. 132. Título del cuarto cuadro. Donde dice “*Ciclos formativos en centros **conveniados***”, sustituir por “*Ciclos formativos en centros con convenio*”. No hemos encontrado en la RAE, ni en otros diccionarios consultados, el derivado adjetival del sustantivo *convenio* aquí empleado.
37. Apartado 4.11.6. Pág. 136. Respecto al apartado relativo a la organización de la IV Feria de la Formación Profesional de la Región de Murcia, se propone a la Consejería la evaluación de los resultados de la misma y el estudio de otras actuaciones alternativas para promoción y divulgación de la oferta de Formación Profesional existente en nuestra Región”.
38. Apartado 4.12. Pág. 149. En el título de la segunda tabla se dice “*Ciclos formativos **convenidazos***”, que creemos que se refiere a “*convenizados*”, derivado verbal del sustantivo *convenio*, que tampoco hemos encontrado en el diccionario de la RAE, ni otros consultados. Creemos que resulta más correcto sustituir por el sintagma preposicional “*de Convenio*”.



IV. CONCLUSIONES

Primera.- El Consejo Escolar de la Región estima necesario que, tras el desarrollo de la Programación General de la Enseñanza, se realice una Memoria en la que se recoja la valoración de dicha programación y se dé traslado a este Consejo de las conclusiones obtenidas. Tales conclusiones servirían de base para el diseño de los criterios de la programación del curso siguiente.

Segunda.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el documento “**Bases y criterios para la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2007/2008**”, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.”

Murcia a 7 de septiembre de 2007

El Secretario del Consejo Escolar

Vº. Bº.

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: D. Luís Navarro Candel